

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (restitución tenencia)
Demandante	Leasing Bancolombia S.A. (Hoy Bancolombia S.A.)
Demandado	Ideas Comerciales PYC S.A.S
Radicación	05001-31-03-008-2023-00099-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador Ad Litem

Surtido el emplazamiento de IDEAS COMERCIALES PYC S.A.S. con Nit 900306382-8 (pdf 07 del cuaderno principal) y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P. que dispone "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma **gratuita** como defensor de oficio. El nombramiento es de **forzosa** aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir **inmediatamente** a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente**". (Negrillas no originales).*

El despacho procede a designar como curadora ad litem de IDEAS COMERCIALES PYC S.A.S. con Nit 900306382-8, a la abogada Catalina López Mendoza, con C.C. 1.040.035.591 y T.P. 243.964 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 51 No. 51 – 27, Edificio Remington, Secretaría General de la ciudad de Medellín – Antioquia. Correo electrónico: clopez@uniremington.edu.co, según consulta en el Registro Nacional de Abogados.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)